

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
Ocho (08) de Abril de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2014-00386-00

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

DEMANDANTE: FERNANDO AUGUSTO ZULETA AGUIRRE

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA.

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el **artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011**, para que la parte demandante, dentro del término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. La parte actora pretende la nulidad del oficio E201300099656 del 06 de agosto de 2013, proferida por la secretaria de educación del Departamento de Antioquia, una vez verificado el contenido de la demanda, el poder y sus anexos, se tiene, que en el poder otorgado, no se relaciona el oficio demandado.

2. En virtud de lo anterior, la parte actora deberá aportar poder, en el que se precise con claridad el acto demandado.

Igualmente deberá aportar copia de la demanda y sus anexos, para el traslado de la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, toda vez que solo se aportó el del Ministerio Público, y el de la entidad demandada.

3. De los memoriales con los cuales se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copias para el traslado a las entidades demandadas, a la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, \_\_\_\_\_ FIJADO A LAS 8 A.M.

\_\_\_\_\_  
MARIA FERNANDA ZAMBRANO  
Secretario

JCG